1660

MA-
LEGEIS
AICINS

quier Ellequiere, agricola Se Pueblare lo Cartagena Mercurio Real de Santa
Ana, pasa que la de Jorge en esta parte Yoya en dha frontera no rehaja pleito ninguno Cajon

+ Gonzalez

Antonio
Juan de Sosa

Ram. Perez

Ordinario

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Cartagena y sala de ayuntamiento della En
veinte y seis dias del mes de febrero de mill Seiscientos y sesenta y nueve años se juntaron
a Cauildo ordinario los Señores Dn Francisco Gonzalez Regidor Alferez mayor Juan
Garcia Cambero Thomas Perez Luis Sanchez Nicolas Garcia Regidores y Santoya Cor
dieron lo siguiente

Para que mande en
Sn Por en Ayuntamiento
(interesado)

Dixeron Que Por quanto de dha Ciudad en que se halla mas de seis
cientas casas fabricadas Una Casa en el Lugar de San Antonio: Por la Ciudad Con dha casa acordo lo de
mas Regidores de Cuyo orden que Ninguna Persona de qualquier estado y condicion que sea
Asiento y en todas, dentro Jurisdicion y que sea que se quiera dellas robre ello ata de
y Sugeta Titulos Generos de todas las Cauallerias que se hallaren En dha Ciudad y
su Jurisdicion y todas Cuentas maneras sirbien sea de ningun efecto, y que en dha Ciudad
mandan Especialmente Todos los Caualleros que en Cualquier ayuntamiento para que
manifiesten los Inuembenientes que se fueren Contra el Seruicio de ambas Magestades En
la Expulsion y Continuacion de estas Cassas, para que en la Que Inmediata vbiere se fuesen
ala Congregacion y Escuela que son las Cassas Contra las de hauiendo haziendo en esta Con
este Cuerpo para Remediar Con Ningun Cumplido y que se fueren dela Vida Ciuil y dedente
de Comercio, Cargo Situacion de esta Ciudad, donde con el Seruicio frequente la operacion
de Cumplir con las obligaciones de Christianos y buenos Catolicos Con falta de Asistencia que tienen
estando fuera de Alli a los Diuinos Oficios y Congregacion de los Predicadores Apostolicos de
que resulta Ingratos y mas Ambos Inconuenientes los naturales, y de Muchas Comodidades a los
Bandidos y Personas de mala vida tengan a la Vista para Introduzirse en esta Ciudad a Co
meter delitos, poniendo en Cuydado del Mejor Gouierno de los Alcaldes Procuradores della Corregidor
Ser Defensores de las Cassas Solemnes Templos que tienen a cargo la Quietud, Salud y todos
los demas Vecinos y Moradores, para lo qual Por la Cristiandad Piensa Ciudad a bien de
Como lo es Y Conforme a Derecho Canonico Real Pragmatica Ordenanza Reales que hablan Sobre la Conseruacion y Quietud
la mucha Poblacion de este Campo, Sitio mejor Puerto, Muelles, Playas de esta Ciudad con Fuerza de
Guardo los Reales Almacenes Abastecimiento de Pertrechos en Lugar de
la Ciudad acordo Rasion y Cauildo y Ayuntamiento Capitulo y Cassas Consistorio Real y las Casas del Cabildo de
Pareser fueron Que Lleue =

Antonio

+ Gonzalez

Ram. Perez

Juan de Sosa

Ordinario

En la Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Cartagena y sala de ayuntamiento della Cabildo
dia de Lunes de marzo de mill Seiscientos y sesenta y nueve años se juntaron a Cauildo